

Decreto N^o 1193, que crea un sistema de distribución de los insumos destinados a la producción agropecuaria.
(G. O. N^o 9385, del 24 de noviembre de 1975).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1193

CONSIDERANDO que los pequeños y medianos agricultores necesitan que se les facilite la obtención de los insumos agrícolas al más bajo precio posible;

CONSIDERANDO que la compra de éstos a precios de detalle impide a los pequeños y medianos agricultores y ganaderos obtener una efectiva participación en los beneficios producidos por el agro;

CONSIDERANDO que para la adopción de tecnologías adecuadas, los pequeños y medianos agricultores tienen que contar con el acceso adecuado a los indicados insumos agrícolas y en el momento en que sean requeridos;

CONSIDERANDO que la distribución de los mismos requiere del establecimiento de un sistema eficiente;

VISTO el Acuerdo de Préstamo firmado entre el Gobierno de la República Dominicana y el de los Estados Unidos de América, actuando por conducto de la Agencia para el Desarrollo Internacional, en fecha 16 de octubre de 1974;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1.—Se crea un sistema de distribución de los insumos destinados a la producción agropecuaria, que se conocerá como Programa de Centros de Venta de Materiales Agropecuarios y que estará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Agricultura tomará

todas las medidas que sean necesarias para la implementación del citado Programa.

Párrafo.—El Banco Agrícola de la República Dominicana, el Instituto de Estabilización de Precios, el Banco Central de la República Dominicana, el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo y cualquier otra institución ligada al sector agropecuario, prestarán toda la colaboración necesaria para la ejecución del Programa que se crea por el presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1194, que encarga al Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), de la compra, venta y distribución de habichuelas y cualesquiera otros granos de leguminosas comestibles.

(G. O. Nº 9385, del 24 de noviembre de 1975).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1194

CONSIDERANDO que se impone la adopción de medidas de protección a la producción nacional, en un periodo en que la misma se ve amenazada por los efectos de una prolongada sequía;

CONSIDERANDO que debido a la merma en la producción de habichuelas y otras leguminosas de granos comestibles, secuela del fenómeno natural que nos afecta, las semillas existentes en el país corren grave riesgo de utilizarse para consumo, imposibilitando así futuras siembras;